



Administración Autonómica

NÚMERO 2025042610

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada “PROYECTO DE REFORMA DE LÍNEA EXISTENTE DE MEDIA TENSIÓN 20 KV PULIANAS-CERRILLO ENTRE LOS APOYOS A627394 Y A627260 POR AFECCIÓN OBRAS ADIF, SITO EN EL CAMINO DE LAS TINAJAS EN T.M. DE MARACENA (GRANADA)”. Exp. Núm. 13.831/AT E-2456

Autorización Administrativa Previa y de Construcción expte E-2456 13831/AT en t.m. Maracena (GRANADA)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 19 de julio de 2023, EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio en C/ Escudo del Carmen n.º 31 18009 GRANADA, NIF: B82846817 presenta solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de reforma LAMT existente PULIANAS-CERRILO entre los apoyos A627394 y A627260 por afección de obras ADIF, sito en el Camino de las Tinajas en t.m. de Maracena (GRANADA).

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Excmo. Ayuntamiento de Maracena, ADIF y Telefónica, que emitieron contestación favorable, o transcurridos treinta días sin que haya contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

TERCERO.- Con fecha 22 de julio de 2025 EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, presenta Licencia de Obras otorgada por el Ayuntamiento de Maracena con fecha 17 de julio de 2025 para esta instalación, por lo que se entiende la conformidad de este organismo según lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 9/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, actualmente Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Escudo Del Carmen n.º 31, de GRANADA - C.P. 18.009, CIF: B-82846817.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación de distribución de energía eléctrica denominada proyecto de reforma LAMT existente PULIANAS-CERRILO entre los apoyos A627394 y A627260 por afección de obras ADIF, sito en el Camino de las Tinajas en t.m. de Maracena (GRANADA).

Ubicación: Camino de las Tinajas, Maracena (GRANADA)

Características:

- Desmantelamiento de la línea aérea MT 20 kV existente entre los apoyos A627394 y A627260 en tramo de 369 m de longitud y de la línea aérea MT 20 kV existente entre el apoyo A627399 y el CTI n.º 55186 "Castro.Nievas" en tramo de 129 m de longitud.

- Instalación de la línea aérea MT 20 kV existente entre los apoyos A627394 y A627260 en tramo de 369 m de longitud con conductor LA-56 y de la línea aérea MT 20 kV existente entre el nuevo apoyo 02 y el CTI n.º 55186 "Castro.Nievas" en tramo de 138 m de longitud con conductor LA-56.

Presupuesto: 19.536,85 €.

Finalidad: Variante de línea por afección línea ferrocarril Moreda-Granada.

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.
2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde la obtención de las licencias y permisos necesarios para ello.
3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra, justificante del pago de las tasas correspondientes y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.
4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente y sin perjuicio de terceros afectados.

CUARTO.- Notificar esta resolución al peticionario y ordenar su publicación en el BOP de Gramada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En Granada, a 29 de julio de 2025

Firmado por: El Secretario General de Energía (P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA n.º 52), El Delegado Territorial, Gumersindo Carlos Fernández Casas